

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Málaga un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios y se clasifica como Secretaría de clase tercera.*

Vista la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, relativa a la creación en la plantilla de personal de la Diputación de un puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 9 y 5.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, adscrito al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios y clasificarlo como Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 152/2004, interpuesto por Servicios del Guadaira, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 152/2004, interpuesto por Servicios del Guadaira, S.L. contra la Resolución

de 15 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se resolvió desestimar el recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de fecha 19 de septiembre de 2003, recaída en el expediente sancionador núm. 565/03/DE/JV, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha 20 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Servicios del Guadaira, S.L. contra las actuaciones administrativas indicadas en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, por estimarlas conformes a Derecho.

No se hace condena en costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una línea aérea AT 66 kV, con origen en la futura subestación Parque Eólico El Puntal, Sierra de Yeguas (Málaga), y final en la subestación Estepa (Sevilla). (PP. 3860/2004).*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24.4.02 don José María Loring Lasarte actuando en nombre y representación de Lorte, S.L., presentó en la Delegación Provincial de Sevilla, de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, solicitud de Autorización Administrativa para la instalación de una línea de A.T. 66 kV, con origen en la futura subestación del Parque Eólico «El Puntal» que está previsto construir en Sierra de Yeguas (Málaga) y final en la subestación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. en Estepa (Sevilla), cuya finalidad será la evacuación de la energía generada en dicho Parque Eólico.

Dicha solicitud también fue presentada en la Delegación Provincial de Málaga.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOJA núm. 71, de 18 de junio de 2002, BOP de Málaga núm. 118, de 21 de junio de 2002, y BOP de Sevilla núm. 118, de 24 de mayo de 2002.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas del anteproyecto a los organismos y entidades que se relacionan al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad con las ins-

talaciones, así como que establecieran los condicionantes técnicos procedentes.

- Renfe.
- Compañía Telefónica.
- Consejería de Obras Públicas y Transporte.
- Ayuntamiento de Lora de Estepa.
- Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
- Ayuntamiento de Estepa.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Diputación Sevilla. Servicio de Carreteras.

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe y condicionado.

Cuarto. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, de fecha 27 de julio de 2004, emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Quinto. Durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de don Francisco Pérez Rubio, en nombre y representación de la mercantil «Horizontes de Energía, S.A.».

Consta en el expediente que las alegaciones fueron contestadas por la entidad solicitante Lorte, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Ley 54/1997, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; R.D. 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalación abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el R.D. 2818/1998, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La autorización administrativa de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en los artículos 122 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Autorizar la línea A.T. 66 kV referenciada solicitada por la entidad Lorte, S.L., cuyas características principales serán:

Origen: Futura Subestación del Parque Eólico «El Puntal» (Málaga).  
Final: Subestación C.S.E. en Estepa (Sevilla).  
Longitud provincia Málaga: 2.812 m.

Longitud provincia Sevilla: 13.259 m.  
Longitud total: 16.071 m.  
Términos municipales afectados: Sierra de Yeguas (Málaga), La Roda de Andalucía, Estepa y Lora de Estepa (Sevilla).  
Tipo: Aérea S/C.  
Tensión de servicios: 66 kV.  
Conductor: LA-280.  
Cable de tierra AC-50.  
Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.  
Aisladores: Vidrio templado, 6 elementos, U100 BS.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada y sin perjuicio de los que correspondan a otros organismos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo tramitarse la indicada aprobación en el plazo de 2 años (artículo 128), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá por razones justificadas solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33, de 18.2.03), por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (Prosol), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 3.º trimestre 2004 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Resoluciones desde: 1.7.2004, hasta 30.9.2004.  
Ayuda pública desde: 6.050,01 €, hasta:

| Fecha Resolución                                                | Ayuda pública | Beneficiario                             |
|-----------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------|
| <b><u>Crédito presupuestario: Art. 77 Empresas privadas</u></b> |               |                                          |
| 06/07/2004                                                      | 9.416,30 €    | CENTER-CLIMA, S.L.                       |
| 14/07/2004                                                      | 7.387,61 €    | APLICACIONES NATURALES DEL SOL, S.L.     |
| 14/07/2004                                                      | 4.025,92 €    | CRISTOBAL CRESPO CARO                    |
| 14/07/2004                                                      | 9.493,00 €    | INCLIMA, S.L.                            |
| 14/07/2004                                                      | 27.183,54 €   | MOMPEMA, S.L.                            |
| 14/07/2004                                                      | 24.039,91 €   | PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L. |
| 15/07/2004                                                      | 500.000,00 €  | BIOENERGIA ARAGONESA, S.L.               |